



**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL
CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-21**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE ALBERTO CHAVEZ DÍAZ EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000. 
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021: 08 081 006 A58 006 003 35804 11 01 21 000 y 08 081 006 A58 006 004 35804 11 01 21 000.
- 1.7. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. 
- 1.8. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-08-21, por lo que el Comité de 



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 16 de marzo de 2021, adjudicó la prestación del servicio correspondiente para el paquete único a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO".

- 1.9. Que con oficio no. DS/065/2021 de fecha 02 de febrero del presente año, David Castro Urías Director de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, solicita a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de licitación pública municipal para la contratación del servicio el "Arrendamiento de Maquinaria para el Confinamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Voluminosos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California."
- 1.10. Las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en Carretera Tijuana-Mexicali KM 108 S/N Loma Tova, C.P. 21510 en la ciudad de Tecate, Baja California, y sucursal dada de alta en el Municipio de Mexicali ubicado en Cenicientos 1549 Residencial Madrid C.P.21353.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **CADA800515526.**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:



Primera.- Objeto del Contrato.- “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a realizar los servicios según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por “El Prestador”.

El precio unitario por hora será fijo, obligándose “El Prestador” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

“El Prestador” deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el Anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada equipo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- El contrato estará en vigor a partir de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a las necesidad de “El Municipio”.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Prestador”, “Las Partes” acuerdan un monto mínimo de **\$5,480,168.40 M.N. (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos 40/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$9,133,614.00 (Nueve Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce pesos 00/100 M.N.)** Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, el cual quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - “Las Partes” acuerdan que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con soporte completo ante la Tesorería Municipal.



Previo a lo anterior, el prestador de servicio deberá presentar en la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al correo icervantes@mexicali.gob.mx, las facturas de manera quincenal reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y numero del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado. La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La Dirección de Servicios Públicos a través de Ruben Armando Celaya Carrillo Jefe del Departamento de la Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal e Irma Cervantes Farfán Coordinadora Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El Servicio del Arrendamiento de Maquinaria objeto del presente contrato, así como su cobro se ira computando a partir del 16 de marzo hasta el 30 de septiembre del presente año.

b) Los servicios del presente contrato, deberán ser realizados en las siguientes ubicaciones:

Relleno Sanitario Benito Juárez se encuentra ubicado en el Kilómetro 20 a la carretera a San Felipe, en el Municipio de Mexicali, B.C.,

El Relleno Sanitario Ejido Culiacán está ubicado en Zona panteón delegación municipal Vicente Guerrero (Los Algodones) y Relleno sanitario de la estación Batáquez o Ejido Monterrey su ubicación está colindando con las parcelas de los agricultores José Carlos Nuñez González y Manuel Castillo Bogarín.

c) El equipo será operado exclusivamente por personal de "El Prestador" debidamente capacitado y con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos.



Séptima. - Garantía de los bienes.- Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos deberán ser realizados por el Prestador, y en caso de que un equipo sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por para de la Dirección de Servicios Públicos.

Será responsable "El Prestador" de hacer válidas la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente a "El Municipio".

Octava. - Responsabilidad. – Los servicios se realizarán conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen., para lo cual "El Municipio", a través de Ruben Armando Celaya en representación de la Dirección de Servicios Públicos, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Servicios Públicos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.



Novena.- Realización.- Los servicios se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima.- Prohibiciones.- "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$1,370,042.10 M.N. (Un millón trescientos setenta mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"El Prestador" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "El Municipio", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "El Municipio". En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, "El Municipio" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Prestador" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios suministrados.
5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".



6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali, B.C. "El Municipio".
7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí "El Prestador" no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. – Penas Convencionales. – Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:



- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



VII Si "El Prestador", no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. – De "Las Partes" contratantes. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. – Disposiciones Legales aplicables. – "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. – Jurisdicción. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de



Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. – Consentimiento. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **16 días del mes de marzo de 2021**.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

ALBERTO CHAVEZ DIAZ

TESTIGO:

IRMA CERVANTES FARFAN
Coordinadora Administrativa de la Dirección
de Servicios Públicos del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

DAVID CASTRO URÍAS
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-21 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y ALBERTO CHAVEZ DÍAZ PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR HORA	HORAS MINIMOS POR EQUIPO	HORAS MAXIMAS POR EQUIPO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
Tractor Oruga D8R (1)	\$1765.00	966	1610	1,704,990.00	2,841,650.00
Cargador Frontal 966G (1)	\$900.00	966	1610	869,400.00	1,449,000.00
Camión Volteo (4)	\$480.00	3528	5880	1,693,440.00	2,822,400.00
Camion Cisterna Cap. (2)	\$480.00	1680	2800	806,400.00	1,344,000.00
			SUBTOTAL	5,074,230.00	8,457,050.00
			IVA 8%	405,938.40	676,564.00
			TOTAL	\$5,480,168.40	\$9,133,614.00

PRESTACION DE SERVICIO:

Punto de trabajo	Domicilio
Relleno Sanitario Benito Juárez	Km 20 carretera San Felipe, Mexicali, Baja California.
Relleno Sanitario Ejido Culiacán	Zona panteón delegación municipal Vicente Guerrero (Los Algodones)
Relleno sanitario de la estación Batáquez o Ejido Monterrey	Colindando con las parcelas de los agricultores José Carlos Nuñez González y Manuel Castillo Bogarín.

PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO:

Todo mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser realizado por el proveedor y en caso de que un equipo sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por parte de la Dirección de Servicios Públicos.

Se requiere que el equipo sea operado exclusivamente por personal del arrendador debidamente capacitado y con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos, mismo que en caso de ausentismo sea sustituido por otro operador con el fin de garantizar la continuidad de la operación.



Es requisito indispensable que el operador cuente con licencia de conducir vigente y con el tipo de licencia adecuada para el tipo de equipo a operar.

Las unidades para la prestación del servicio, deberán contar con Seguro de Responsabilidad Civil con vigencia de un año.

HORARIOS:

El horario requerido para la prestación del servicio es de 7:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado, ocasionalmente se podrán reducir o extender los horarios señalados, e incluir domingos y días festivos según la necesidad de los servicios.

DESCRIPCION DETALLADA

PAQUETE 1

SUBPARTIDA 1

CANTIDAD: 1

TRACTOR ORUGA D8R MARCA CATERPILLAR MODELO 2001 SERIE 7XM01666

TRACTOR ORUGA D8R

MOTOR.

CATERPILLAR DIESEL 14.4 L 3406C TURBOCHARGUER 328 HP . TRANSMISION 3 VEL. DE AVANCE FRENTE Y REVERSA

CAPACIDAD DE LLENADO DE COMBUSTIBLE 625 LITROS

LIBRE DE FUGA DE FLUIDOS (ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE)

SISTEMA ELECTRICO. ALARMA DE RETROCESO

TORRETA DE SERVICIO PARA MEJOR VISUALIZACION DE PERSONAL

SISTEMA DE ILUMINACION: DOS EN EL GUARDABARROS ORIENTADO HACIA DELANTE –

DOS ORIENTADOS HACIA ATRÁS- DOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS CILINDROS DE

LEVANTAMIENTO

CABINA CERRADA CON SISTEMA DE A/C.

PROGRAMA CONTRA INCENDIOS AUTOMATIZADO

CINTURON DE SEGURIDAD RETRACTIL DE 76 mm (3")

LA ESTRUCTURA DE PROTECCION EN CASO DE VUELCO (ROPS) DE ESTE EQUIPO

CUMPLE CON LA NORMA SAE J1040 MAY94, ISO 3471:1994.

RUIDO:

EL NIVEL LEQ (NIVEL DE PRESION DE ACÚSTICA EQUIVALENTE) DE EXPOSICION AL

RUIDO POR PARTE DEL OPERADOR, MEDIDO DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS

ESPECIFICADOS POR LAS NORMAS VIGENTES

DIMENSIONES:

ALTURA (HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL TUBO DE ESCAPE VERTICAL) 3.49 METROS,

ANCHO 3.3 METROS, LONGITUD 6.28 CON CUCHILLA,

DIMENSION DE FALDON TOPADOR: ALTURA DE 1.61 METROS Y DE ANCHO 4.40 METROS.



PAQUETE 1
SUBPARTIDA 2
CANTIDAD: 1
CARGADOR FRONTAL 966G CATERPILLAR MODELO 2000 SERIE ANT00217

CARGADOR FRONTAL 966G
MOTOR.
FABRICANTE CATERPILLAR
MODELO 3306DITA
CILINDRADA 10.5 L
HP EFECTIVOS 252 HP
NUMERO DE CILINDROS 6
TRANSMISION
VELOCIDAD MAXIMA MARCHA ATRÁS 42.3 KM/H NUMERO DE MARCHAS ADELANTE 4
NUMERO DE MARCHAS ATRÁS 4
VELOCIDAD MAXIMA HACIA ADELANTE 37.3 KM/H
PALA FRONTAL 4.00 METROS CUBICOS (4M³)
DIMENSIONES
LONGITUD DE LA PALA A NIVEL DEL SUELO 8.825 METROS
ANCHURA ENTRE NEUMATICOS 2.96 METROS
ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA 3.59 METROS
DESPEJE SOBRE EL SUELO 0.43 METROS SISTEMA DE ELECTRICO
ALARMA DE RETROCESO
TORRETA DE SERVICIO PARA MEJOR VISUALIZACION DE PERSONAL
SISTEMA DE ILUMINACION : DOS EN EL GUARDABARROS ORIENTADO HACIA DELANTE –
DOS ORIENTADOS HACIA ATRÁS- DOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS CILINDROS DE
LEVANTAMIENTO.
CABINA CERRADA CON SISTEMA DE A/C.
PROGRAMA CONTRA INCENDIOS AUTOMATIZADO
CINTURON DE SEGURIDAD RETRACTIL DE 76 mm (3")

PAQUETE 1
SUBPARTIDA 3
CANTIDAD: 4

- 1)CAMION DE VOLTEO CAPACIDAD 14 m3 MARCA KENWORTH T800 MODELO 2007 SERIE 1XKADB9X17R146597
- 2)CAMION DE VOLTEO CAPACIDAD 14 m3 MARCA KENWORTH CONST REDUC T 800 MODELO 1997 SERIE 1XKWDB9X5VR732626
- 3) CAMION DE VOLTEO DE 14 M3 DE CAPACIDAD MARCA KENWORTH T800 MODELO 1991 SERIE 1XKADB9X5MS560423
- 4) CAMION DE VOLTEO CAPACIDAD 14 m3 MARCA KENWORTH T800 MODELO 1992 SERIE 2XKDDB9X7NM928808



CAMION VOLTEO CAPACIDAD 14 M³
T-800
CAPACIDAD 14 M³
MOTOR 3406E 350HP
TRANSMISION 15 VELOCIDADES
SISTEMA DE VOLTEO HIDRAULICO
TANQUE COMBUSTIBLE 500 L
CABINA CERRADA SISTEMA A/C
ALARMA DE REVERSA
EXTINTOR EN CABINA Y OPERADOR
CAPACITADO PARA SU USO
CINTURONES ESTANDAR
EN CONDICIONES OPTIMAS Y LUCES
DE TRABAJO EXTRAS PARA UNA MAYOR VISIBILIDAD
LIBRE DE FUGAS LIQUIDAS (ACEITE
COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTE,
HIDRAULICO)
HIDRAULICO
INCLUYE OPERADOR Y TRASLADO AL
LUGAR DE TRABAJO. NO INCLUYE
COMBUSTIBLE

PAQUETE 1
SUBPARTIDA 4
CANTIDAD: 2

- 1) CAMION CISTERNA MARCA KENWORTH T660 MODELO 2008 SERIE
3WKADB0X88F813358**
- 2) DISTRIBUIDOR DE FLUIDOS MARCA FORD F8000 MODELO 1986 SERIE
1FDYW8OU4GVA12034**

CAMION CISTERNA
CAPACIDAD 15,000 LITROS
MOTOR 3208
TRANSMISION 10 VELOCIDADES
SISTEMA ASPERSOR DE AGUA
TANQUE COMBUSTIBLE 500 L
CABINA CERRADA SISTEMA A/C
ALARMA DE REVERSA
EXTINTOR EN CABINA Y OPERADOR
CAPACITADO PARA SU USO
CINTURONES ESTANDAR
MAYOR VISIVILIDAD
LIBRE DE FUGAS LIQUIDAS (ACEITE
COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTE,
HIDRAULICO